



## **BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "COMIDA EN CASA"**

### **1. Objeto de la subvención**

Estas ayudas van destinadas a financiar en un porcentaje el servicio de suministro de comida a domicilio para personas mayores con dificultades de movilidad y autonomía con informe previo del profesional responsable (trabajadora social).

Con este servicio se pretende ofrecer una dieta favorable en el propio domicilio de la persona beneficiaria y que se adapte a sus necesidades.

Consiste en la entrega diaria en el domicilio del beneficiario de la comida de lunes a viernes, excepto los días festivos de carácter nacional, autonómico o local. El menú incluye primer plato, segundo plato y postre y se adaptará a las necesidades nutritivas de cada persona, según indicación del médico: dieta normal, saludable, diabética, sin sal, hipocalórica.....

El objeto de la ayuda será un porcentaje del coste del menú diario servido, el otro porcentaje irá a cargo de la persona beneficiaria.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva. Se formará una lista de solicitudes y después de la valoración de la trabajadora social se asignarán 6 ayudas anuales, quedando el resto en lista de espera por orden de prelación según los criterios baremados de acuerdo con el anexo I de estas bases.

### **2. Financiación.**

Para la concesión de las ayudas convocadas se destina la cantidad de 3.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación 231 489 14 del estado de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Este crédito se podrá incrementar en el supuesto de que sea insuficiente par atender a todas las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

### **3. Cuantías.**

La cuantía de las ayudas será de 2.50 euros por cada menú y persona hasta que se agote el crédito disponible, sin que pueda solicitarse más de una ayuda por beneficiario. La ayuda tendrá una duración anual.



El Ayuntamiento abonará directamente a la empresa que preste el servicio al usuario la parte subvencionada de cada menú, teniendo que pagar cada usuario a la empresa su parte.

#### **4. Beneficiarios y requisitos.**

Serán beneficiarios de esta ayuda las personas de 65 años o más en el momento de presentación de la solicitud y haber cesado en la actividad laboral o profesional por jubilación o incapacidad y cumplir los requisitos siguientes:

- Tener autonomía suficiente para la preparación e ingesta de los alimentos que se servirán con el menú o bien la ayuda domiciliaria para la recepción, preparación e ingesta de los alimentos aportando compromiso de persona responsable de esta ayuda.
- Estar empadronado/a en Palmera.
- Necesitar el servicio acreditado con informe social e informe médico favorable.

#### **5. Solicitud y documentación.**

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y deberes que se contienen en ella.

La solicitud se podrá presentar telemáticamente por la sede electrónica <https://palmera.sedelectronica.es/info.0> o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la tarjeta de residencia de la persona solicitante.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y del cónyuge.
- Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio o del certificado de la delegación de hacienda de no tener obligación de presentarla
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Informe de la trabajadora social.
- Informe médico

#### **6. Plazo de presentación.**

El plazo será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.



## 7. Coste del servicio.

El coste del servicio se financiará de acuerdo con el punto 3 de estas bases.

ANEXO 1

Data: \_\_/\_\_/\_\_\_\_

### VALORACIÓN SERVICIO DE COMIODA EN CASA

### PUNTUACIÓN FINAL:

#### DATOS PERSONALES

<b>Nombre y apellidos</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Teléfono</b>	

#### UNIDAD DE CONVIVENCIA

Más, de una persona, ninguna con dependencia	<b>0</b>	
Más de una persona, alguna con dependencia	<b>2</b>	
Persona sola	<b>4</b>	
Persona sola, con problemas de movilidad	<b>6</b>	

#### EDAD

De 65 a 70 años	<b>1</b>	
De 71 a 80 años	<b>2</b>	
De 81 a 85 años	<b>4</b>	
Más de 85 años	<b>6</b>	

#### CERTIFICADO DE MINUSVALÍA

Igual o superior al 33% e inferior al 65%	<b>2</b>	
Igual o superior al 65% e inferior al 75%	<b>4</b>	
Igual o superior al 75%	<b>6</b>	

#### VALORACIÓN ECONÒMICA (renda por càpita)

<b>1. INGRESOS (pensiones, trabajo, otras</b>	Más de 950	<b>0</b>	
	Más de 850 i menos de 950€	<b>2</b>	
	Más de 750 i menos de 850	<b>4</b>	

**Ajuntament de Palmera**

Plaça de l'Ajuntament nº 1, Palmera. 46714 (València). Tel. 962 89 32 86. Fax: 962 89 42 17

prestaciones,...)	Más de 650 i menos de 750€	<b>6</b>	
	Más de 525 i menos de 650€	<b>8</b>	
	Menos de 525€	<b>10</b>	
<b>RECURSOS PATRIMONIALES (intereses bancarios, rendimientos mobiliarios, inmobiliarios)</b>	Entre 301 i 600€/mes	<b>-4</b>	
	Entre 601 i 900€/ mes	<b>-6</b>	
	Entre 900 i 1200€/ mes	<b>-8</b>	
	Més de 1201€/ mes	<b>RECHAZADO</b>	

#### **VALORACIÓN MÉDICA (AUTONOMIA PERSONAL)**

<b>ÍNDICE PFEIFFER</b>	De 0-2 errores. Deterioro cognitivo normal	<b>0</b>	
	De 3-4 errores. Deterioro cognitivo leve	<b>2</b>	
	De 5-7 errores. Deterioro cognitivo moderado	<b>4</b>	
	De 8-10 errores. Deterioro cognitivo severo	<b>6</b>	
<b>ÍNDICE BARTHEL</b>	De 100. Independiente	<b>0</b>	
	≥60. Dependencia leve	<b>2</b>	
	De 36-55. Dependencia moderada	<b>4</b>	
	De 20-35. Dependencia grave	<b>6</b>	
	<20. Dependencia total	<b>8</b>	

#### **☒ MOTIVOS DE RECHAZO**

- **No presentar limitaciones medicas o sociales que hagan necesario el servicio**